I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 59/1989, de 18 de julio, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Losar de la Vera (Cáceres) de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de urbanización prevista en el Plan General de Ordenación Urbana.

El Ayuntamiento de Losar de la Vera, de la provincia de Cáceres, en sesión plenaria celebrada el día 15 de abril de 1989, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización previstas en el Plan General de Ordenación Urbana, se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 136 de fecha 16 de junio del año en curso y que comprende los siguientes bienes y derechos: Urbana 420 m.º de parte del solar ubicado entre la Avenida de Carlos V, y Ronda Norte, de la propiedad de los hermanos Correas Díaz, de esa localidad, correspondiente a la parcela s/n del polígono 79486.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron reclamación o alegación alguna, el pleno del mismo Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de abril de 1989, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración toda vez que la no realización de las obras de urbanización previstas, como son la apertura de nuevas calles que enlacen la denominada Ronda Norte con la travesía de la C-501, a su paso por la localidad; ya que se ha construido gran cantidad de viviendas en el límite del casco urbano que no tienen comunicación con el resto de la población, por lo que es necesaria la apertura de nuevos viales de comunicación para mejorar el acceso de los vecinos a su vivienda, evitando que algunos tengan que acceder por veredas.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 52 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de julio de 1989.

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo

52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Losar de la Vera de la provincia de Cáceres de los bienes que se han descrito afectados por la expropiación para la ejecución de la obra de urbanización prevista en el Plan General de Ordenación Urbana.

Dado en Mérida, a 18 de julio de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo, MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 60/1989, de 18 de julio, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra de los bienes afectados para llevar a cabo la construcción de un Polígono Industrial.

El Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, de la provincia de Badajoz, en sesión plenaria celebrada el 29 de marzo de 1989, adoptó el acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para llevar a cabo la construcción de un Polígono Industrial a cuyos efectos por dicha Entidad Local se inició expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 97 de fecha 27 de abril del año en curso y comprende la relación de bienes y derechos que se expresan en el Anexo I del presente decreto.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública, los propietarios afectados por la expropiación no presentaron reclamación o alegación alguna.

El Pleno del mismo Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de junio pasado, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, toda vez que la no iniciación de las obras está ocasionando graves perjuicios al municipio cuya comarca ha sido declarada zona industrializada en declive; así como la pérdida de incentivos que recibirían las empresas por asentarse en la comarca, lo que conlleva inevitablemente la falta de creación de puestos de trabajo, ausencia de dinamización de la economía, falta de tecnología innovadora y escaso aprovechamiento de recursos naturales.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Conse-